SERVIU
Región de la Araucanía

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ORIGINAL

INT 22037
Depto. Técnico
Oficina Licitaciones y Costos

AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO DE OBRA: "REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EX: Nº 3240 /

TEMUCO, 07 OCT. 2019

VISTOS:

a) La **Resolución Ex. N° 2726** de fecha **23/08/2019**, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado Técnico, Formularios, Planos y Presupuesto Oficial Estimativo, para la licitación pública de la obra "REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN".

b) El **Decreto N° 1231** de fecha **26/08/2019** con fecha de Toma de razón **10/09/2019**, de la Dirección de Presupuestos, que identifica iniciativa de inversión Cod. BIP 30467839-0 REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN.

c) La **Ficha IDI** del proyecto "REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN", CODIGO BIP 30467839-0, que considera la programación financiera para el año 2019 y posterior.

d) La **Licitación Pública** ID N° **712307-88-LQ19**, "REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN", publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;

e) La **publicación del aviso en el Diario Austral** de fecha **25/08/2019**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 13/09/2019;

f) La **Aclaración N° 1** de fecha **09/09/2019**, que responde a las consultas realizadas por los interesados.

g) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-88-LQ19** con fecha **13/09/2019**, que detalla que la única oferta recibida en la propuesta quedó fuera de bases.

h) El **Oficio N° 4363** de fecha **17/09/2019,** de SERVIU Región de la Araucanía a Asesoría y Construcciones Claudio González Ltda., solicitando presentar oferta económica y plazo para la obra REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN".

i) El **Oficio N° 47/19** de fecha **25/09/2019** de la empresa ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA., que responde a Oficio mencionado en Vistos anterior y acompaña su Oferta Económica y plazo.

j) El **Certificado de Inscripción vigente N° 222149** de fecha **01/10/2019** del RENAC y el Formulario N°1 de la Capacidad Económica Disponible de empresa ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA.

k) El **Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 203** de fecha **27/09/2019** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2019 para el financiamiento de la obra a contratar;

l) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;

m) El Artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;

n) El D.S. N° 250, de 2004, reglamento de la Ley 19.886 artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;

o) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;

p) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;

q) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

r) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como director Serviu Región Araucanía;

CONSIDERANDO:

1) Que en la Apertura de la propuesta 712307-88-LQ19, solo se presentó una empresa, la cual quedó fuera de bases, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura de fecha 13/09/2019, indicada en Vistos letra g).

2) El **Artículo 3° letra a)** del **D.S. 236/2002** (V. y U), que indica que, si la propuesta pública respectiva hubiere sido declarada desierta, porque no se hubieren presentado interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases, podrán contratarse mediante trato directo.

3) La necesidad de contratar las obras correspondientes a la REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN.

4) El interés de la empresa ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA., a presentar oferta para la REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN, lo que manifiesta a través de oficio mencionado en Vistos letra h).

5) La oferta de la empresa ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA. mencionado en el visto letra i), en donde se advierte que la empresa presenta el valor para ejecutar estos trabajos.

6) Que existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de estas obras, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N° 203, mencionado en el Vistos letra k); Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **APRUEBESE E INCORPORESE** La Aclaración N° 1, indicada en el Vistos f) de la presente resolución.

2º **AUTORIZASE** El Trato o Contratación Directa para la contratación de la Obra **"TRATO DIRECTO REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTÍN"**, en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 6) de la presente Resolución.

3º **ACÉPTESE** la oferta presentada por ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA., inscrito en **3ª Categoría, Rubro A-1 Viviendas y A-2 Edificios que no constituyen viviendas del RENAC** Región de la Araucanía de MINVU, para la ejecución de la Obra **"TRATO DIRECTO REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN".**

4º **CONTRÁTASE** a ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA., R.U.T. **78.354.260-9**, con domicilio en calle Arturo Prat N° 712, Of. 14, en la ciudad de Temuco, representada por don Claudio Ricardo Gonzalez Valenzuela, Rut Nº 6.842.231-0, según se desprende de Certificado de Personeria actualizado, emitido el 27/08/2019, para la ejecución de las obras **"TRATO DIRECTO REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN"** mediante el Sistema de A Suma Alzada conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U., proyecto proporcionado por el SERVIU y precio fijado por el oferente, por un monto de **$ 237.365.940**.-(docientos treinta y siete millones treciento sesenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos) en un plazo de ejecución de **270 días corridos.**

5º **RATIFIQUESE** las bases administrativas especiales mencionadas en el visto a) y la adición y aclaración mencionada en el visto b) que regirán el "TRATO DIRECTO REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN".

6º **APRUÉBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes documentos presentados por la Empresa ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA., RUT 78.354.260-9 correspondientes a las Obras de "REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN", los que pasan a ser parte del presente contrato:

(Deberán cumplir con todas las menciones, indicaciones y requisitos establecidos en el Art. 31 D.S. N° 236/2002 de V. y U.).

- FORMULARIO 1: CAPACIDAD ECONOMICA DISPONIBLE.
- FORMULARIO 2: FORMATO DE IDENTIFICACION.
- FORMULARIO 3: CARTA COMPROMISO.
- FORMULARIO 4: HOJA DECLARACION.
- DESCRIPCION DE METODOS Y SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS
- FORMULARIO 5: CRONOGRAMA DE PRODUCCION.
- FORMULARIO 6: HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- FORMULARIO 7: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
- FORMULARIO 8: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS.
- FORMULARIO 9: DETALLE DE MANO DE OBRA A CONTRATAR.
- FORMULARIO 10: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES.
- CARTA GANTT PROGRAMA DE TRABAJO.
- FORMULARIO 12: LISTADO DE SUBCONTRATOS.
- FORMULARIO 13: ANEXO LABORATORIOS.
- FORMULARIO 14: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).
- FORMULARIO 17: DECLARACION JURADA SIMPLE

7º PLAZO DE EJECUCION Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **270 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

8º MULTAS POR ATRASO: Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

9º GARANTIAS DEL CONTRATO: Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3**%** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra TRATO DIRECTO REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN.**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra TRATO DIRECTO REPOSICION EQUIPAMIENTO PROMOCION CULTURAL BANDEJON AVDA. M. RODRIGUEZ, 2° ETAPA, CURACAUTIN** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

10º PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL: Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

11º FORMA DE PAGO: El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. Nº 114 del D.S. Nº 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

12º DÉJESE CONSTANCIA que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. 236/2002 de V. y U.), bases administrativas especiales que se ratifican en esta resolución por los que se regirán las obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA.,** para todos los efectos legales.

13º DETERMíNESE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA.** y el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo.

14º ESTABLÉCESE que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto.

d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato; salvo en los casos previstos en el D.S. 236/2002 (V. y U.).

e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de resoluciones a que se refiere el D.S. Nº 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.

g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.

h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.

i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

15º **DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

16º **ESTABLÉCESE** que la Empresa **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA.** deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución (Pto 8°), debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo Nº 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora.

17º **IMPUTACION** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, que asciende a la suma de **$ 237.365.940** (doscientos treinta y siete millones trecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos) se imputará al Subtitulo 31, ítem 02, asignación 004 código B.I.P. 30467839-0.

	TOTAL
IMPUTACIÓN AÑO 2019	$ 25.640.000.-
SALDO POR IMPUTAR	$ 211.725.940.-
MONTO	$ **237.365.940**.-

Se deja constancia que la presente imputación podrá ser modificada de manera de ajustar la distribución de los recursos asignados al pago y de acuerdo a los requerimientos derivados de su ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl**.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
SERVIU IX REGION

HUGO CRUZ VELIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Vº Bº Depto. Jurídico

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO TECNICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

OPM/SFB/CSR/VOG
Transcribir A:

1. Dirección.
2. Departamento de Programación y Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Departamento Técnico.
5. Depto. Técnico - Oficina Ejecución de Obras Viales y Urbanas. PROTOCOLIZAR **(3)**
6. Ministro de Fe.
7. Oficina de Partes**. (1)**